



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 2 de diciembre de 2020 y 14 de octubre de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** y a favor de la demandante GILMA ESTHER LONDOÑO ZAPATA (05001 31 05 022 **2019 00133 00**), así:

CONCEPTO A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia 6 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$ 5'451.156
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$908.526
Otros gastos	\$00,00
TOTAL	\$6'359.682,00

Medellín, 25 de noviembre de 2021.

El secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 25 de noviembre de 2021

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2019 00133 00
Demandante	GILMA ESTHER LONDOÑO ZAPATA
Demandada	COLPENSIONES
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas.
Auto Interlocutorio N°	951

Recibido el expediente por parte de la Sala Cuarta (4ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia del 14 de octubre de 2021, resolvió confirmar, adicionar y revocar la sentencia de primera instancia del 2 de diciembre de 2020, se ordena cumplir lo resuelto por el superior en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GILMA ESTHER LONDOÑO ZAPATA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 191 fijados en la secretaría del despacho hoy 26 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ